

COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO (CICTE)

CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
28 – 30 de enero de 2004
Montevideo, Uruguay

OEA/Ser.L/X.2.4
CICTE/DEC. 1/04 rev. 3
4 febrero 2004
Original: español/inglés

DECLARACIÓN DE MONTEVIDEO

(Adoptada en la quinta sesión plenaria, celebrada el día 30 de enero de 2004)

DECLARACIÓN DE MONTEVIDEO

(Adoptada en la quinta sesión plenaria, celebrada el día 30 de enero de 2004)

Los Estados Miembros del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunidos en el Cuarto Período Ordinario de Sesiones, en Montevideo, Uruguay, del 28 al 30 de enero de 2004,

REAFIRMANDO:

Su condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones por constituir una grave amenaza a la paz y seguridad internacional y al bienestar, seguridad, prosperidad y desarrollo de nuestros pueblos y nuestros Estados;

Que el terrorismo, cualquiera sea su origen o motivación, no tiene justificación alguna y constituye una grave amenaza a los valores y principios que sustentan el orden interamericano y las instituciones y libertades democráticas protegidas y promovidas por la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos internacionales, incluidos los instrumentos internacionales de derechos humanos;

La importancia de que los Estados sometan a la justicia a los responsables de planificar, financiar y cometer actos de terrorismo; y

Que para continuar la lucha contra el terrorismo es imprescindible mejorar, de conformidad con la legislación nacional, el intercambio de información y experiencias entre las autoridades nacionales competentes, como un aspecto fundamental de la cooperación entre los Estados del Hemisferio;

AFIRMANDO que la amenaza del terrorismo se ve agravada por las conexiones que existen entre el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el lavado de activos y otras formas de delincuencia organizada transnacional y que las alianzas y beneficios que resultan de dichas conexiones son o pueden ser utilizadas para apoyar y financiar actividades terroristas;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la entrada en vigor de la Convención Interamericana contra el terrorismo el 10 de julio de 2003;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO TAMBIÉN el renovado compromiso de los Estados Miembros reflejado en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, adoptada en la Conferencia Especial sobre Seguridad, celebrada en la Ciudad de México el 27 y 28 de octubre de 2003, para combatir el terrorismo y su financiación, con pleno respeto del estado derecho y el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, y el derecho internacional de los refugiados;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la celebración de la primera reunión de los Puntos de Contacto Nacionales (el 14 y 15 de julio de 2003 en Washington, D. C.) y la creación de

una Red de Puntos de Contacto Nacionales para facilitar y mejorar el intercambio de información y prácticas óptimas en materia de cooperación contra el terrorismo en el Hemisferio; y

SUBRAYANDO el propósito común y las convergencias durante el Diálogo de los Jefes de Delegación sostenido durante el presente período de sesiones, en lo referente a las estrategias hemisféricas para la prevención, detección y eliminación del terrorismo, teniendo en cuenta las particularidades subregionales y nacionales,

DECLARAMOS:

1. Nuestro renovado compromiso de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo y su financiación, mediante la más amplia cooperación.

2. Nuestro continuo compromiso de luchar contra el terrorismo y su financiación con pleno respeto del estado de derecho y el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados, la Convención Interamericana contra el Terrorismo y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

3. La necesidad de fortalecer sus esfuerzos para cumplir con el plan de trabajo del CICTE, incluida, cuando corresponda, la promoción de iniciativas para incorporar las recomendaciones en su legislación interna.

4. Que, para promover la aplicación de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, es importante fortalecer y respaldar al CICTE como la entidad con la responsabilidad primordial de facilitar la consulta, el diálogo y la cooperación entre los Estados Miembros y para facilitar, coordinar y prestar asistencia para fortalecer sus capacidades y mecanismos contra el terrorismo.

5. Que, con la finalidad de combatir la impunidad, exhortamos a todos los Gobiernos del Hemisferio, que en el marco de sus disposiciones constitucionales, promuevan medidas legislativas que contengan la tipificación de los delitos identificados en la Convención Interamericana contra el Terrorismo para enjuiciar y sancionar a todas aquellas personas responsables de planificar, facilitar, financiar y cometer actos de terrorismo, asegurando la norma del debido proceso y el principio de proporcionalidad entre el delito cometido y la sanción.

6. La urgencia de adoptar medidas, de acuerdo con la legislación nacional y los instrumentos internacionales vigentes para fortalecer la cooperación regional e internacional y el intercambio de información con el propósito de ubicar, capturar, enjuiciar y sancionar a los patrocinadores, organizadores y perpetradores de actos terroristas, así como de identificar y congelar los bienes y recursos utilizados para facilitar, promover o cometer tales actos.

7. La necesidad de la cooperación del sector privado para facilitar la resolución de los delitos del terrorismo y delitos conexos, que se cometen utilizando las redes globales de comunicaciones.

8. Nuestra voluntad de prestarnos la más amplia y expedita asistencia legal mutua, de conformidad con los acuerdos multilaterales y bilaterales.

9. Nuestro compromiso de ampliar e intensificar esfuerzos para fortalecer la cooperación entre nuestros Estados y con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes.

10. Nuestro compromiso de identificar y combatir las amenazas terroristas emergentes, independientemente de su origen o motivación, tales como las amenazas a la seguridad cibernética, el bio-terrorismo, las amenazas a la infraestructura crítica y la posibilidad de acceso, posesión y uso por terroristas de armas y material de destrucción masiva y sus medios vectores.

11. La importancia de promover la mayor seguridad posible para el transporte en todas sus modalidades, incluso en los aeropuertos, puertos y fronteras, sin perjuicio de los compromisos internacionales pertinentes relativos al libre movimiento de personas y la facilitación del comercio internacional en la región.

12. Que los esfuerzos intensificados de la OEA para facilitar el cumplimiento de las medidas adoptadas por la Conferencia de Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el MAR (SOLAS) de la Organización Marítima Internacional (OIM) y, en particular, la aplicación efectiva del Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código ISPS) para detectar y evaluar las amenazas a la seguridad y tomar medidas preventivas contra incidentes que afecten la seguridad de los buques y las instalaciones portuarias, asegurando la seguridad marítima contra amenazas terroristas y otras amenazas en el ámbito nacional e internacional, deben ser complementarios y coordinados entre la Comisión Interamericana de Puertos, el Comité Interamericano contra el Terrorismo, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas y otros órganos y entidades pertinentes de la OEA. Subrayar la importancia del papel que juega la cooperación y la asistencia técnica para que los Estados Parte de la OMI puedan cumplir con las medidas acordadas.

13. Nuestro reconocimiento de los grandes esfuerzos de los Estados del Hemisferio en el cumplimiento de las medidas adoptadas por la Conferencia de Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el Mar (SOLAS) de la Organización Marítima Internacional (OMI), teniendo en cuenta los ingentes recursos que éste exige, así como los que requerirá la aplicación efectiva del Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código ISPS) para detectar y evaluar las amenazas terroristas y otras amenazas en el ámbito nacional e internacional.

14. La importancia de coordinar e intensificar los esfuerzos de la OEA y los Estados Miembros, incluida la prestación de asistencia técnica, cuando proceda y sea viable, para alentar y facilitar el cumplimiento de las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y de las prácticas recomendadas por la misma con respecto a la protección de la aviación civil internacional y sus instalaciones contra los actos de interferencia ilegal, y el cumplimiento de los requisitos de documentos de viaje tal y como se establece en los Anexos pertinentes de la Convención de Aviación Civil Internacional.

15. La importancia de que los Estados Miembros procedan a la firma, ratificación o adhesión, según corresponda, y a la implementación efectiva de la Convención Interamericana contra el Terrorismo y los 12 convenios y protocolos de las Naciones Unidas relativos al terrorismo.

16. La necesidad de intensificar las acciones para asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluida la obligación de abstenerse de dar apoyo a las entidades o personas que participen en la ejecución de actos terroristas, la obligación de denegarles refugio y asilo y de prevenir que sus territorios y documentos oficiales sean utilizados por quienes planean, facilitan o cometen actos terroristas, y a quienes directa o indirectamente proporcionen o recauden fondos con la intención de que se utilicen, o con conocimiento de que serán utilizados, para perpetrar actos terroristas, responsabilizando al mismo tiempo a los que ayuden, apoyen o protejan a los perpetradores, organizadores y patrocinadores de estos actos.

17. La necesidad de colaborar recíprocamente para mejorar los canales de comunicación e intensificar el intercambio de información entre autoridades competentes, de acuerdo con sus respectivos ordenamientos legales y administrativos internos, para facilitar el flujo seguro y rápido de información sobre todos los aspectos relacionados con la prevención, sanción y eliminación del terrorismo.